

San Carlos de Bariloche, 26 de mayo de 2025.

**VISTOS:** Los autos caratulados: REYNOSO, MARIA MARCELA ADRIANA Y OTROS C/ REYNOSO, SOFIA LUCIANA Y OTROS S/ REIVINDICACIÓN, BA-02619-C-2023

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc 2 del CPCC habiéndose advertido que se ha cometido un error material involuntario al consignar en el punto I de la regulación de honorarios de fecha 20/05/2025 el monto de los honorarios regulados sin reducirlo a las etapas efectivamente cumplidas de conformidad con lo dispuesto en los considerandos de la mencionada resolución corresponde su rectificación.-

En consecuencia,

**RESUELVO:**

I) Rectificar el punto I de la parte resolutive de la regulación de honorarios de fecha 20/05/2025 en el sentido de que donde dice "Regular los honorarios de los Dres. Miguel Emiliano Colombres y Florencia Padín, en forma conjunta y en las proporciones de ley en la suma de \$29.227.275 con la base y pautas mencionadas en los considerandos los que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución" debe leerse "Regular los honorarios de los Dres. Miguel Emiliano Colombres y Florencia Padín, en forma conjunta y en las proporciones de ley en la suma de \$19.484.850 con la base y pautas mencionadas en los considerandos los que deberán pagarse en diez días corridos bajo apercibimiento de ejecución".

II) Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 20/05/2025.-

**Santiago V. Moran**

**Juez**